



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 20 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.060

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 135/2019</b> . DECTO-2019-135-APN-PTE - Designase Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.....	3
CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA. <b>Decreto 136/2019</b> . DECTO-2019-136-APN-PTE - Designase Presidenta.....	4

#### Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 89/2019</b> . DA-2019-89-APN-JGM.....	5
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 90/2019</b> . DA-2019-90-APN-JGM.....	6
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 92/2019</b> . DA-2019-92-APN-JGM.....	7
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 91/2019</b> . DA-2019-91-APN-JGM.....	8
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 93/2019</b> . DA-2019-93-APN-JGM.....	9

#### Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 5/2019</b> . RESOL-2019-5-APN-SECEP#JGM.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 50/2019</b> . RESOL-2019-50-APN-SECEP#JGM.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 53/2019</b> . RESOL-2019-53-APN-SECEP#JGM.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 54/2019</b> . RESOL-2019-54-APN-SECEP#JGM.....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 56/2019</b> . RESOL-2019-56-APN-SECEP#JGM.....	16
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 60/2019</b> . RESOL-2019-60-APN-DE#AND.....	17
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 61/2019</b> . RESOL-2019-61-APN-DE#AND.....	19
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 62/2019</b> . RESOL-2019-62-APN-DE#AND.....	20
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 129/2018</b> . RESOL-2018-129-APN-INAI#MJ.....	22
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 273/2018</b> . RESOL-2018-273-APN-INAI#MJ.....	23
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 274/2018</b> . RESOL-2018-274-APN-INAI#MJ.....	23
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 275/2018</b> . RESOL-2018-275-APN-INAI#MJ.....	24
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 276/2018</b> . RESOL-2018-276-APN-INAI#MJ.....	25
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 277/2018</b> . RESOL-2018-277-APN-INAI#MJ.....	26
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 278/2018</b> . RESOL-2018-278-APN-INAI#MJ.....	27
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 279/2018</b> . RESOL-2018-279-APN-INAI#MJ.....	28
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 280/2018</b> . RESOL-2018-280-APN-INAI#MJ.....	28

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 281/2018</b> . RESOL-2018-281-APN-INA#MJ .....	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 86/2019</b> . RESOL-2019-86-APN-MTR .....	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 92/2019</b> . RESOL-2019-92-APN-MTR .....	32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 27/2019</b> . RESOL-2019-27-APN-SECGT#MTR .....	33
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 788/2019</b> . RESOL-2019-788-APN-ENACOM#JGM .....	34
SECRETARÍA GENERAL. <b>Resolución 117/2019</b> . RESOL-2019-117-APN-SGP .....	36
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 82/2019</b> . RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS .....	38

### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. <b>Resolución Conjunta 16/2019</b> . RESFC-2019-16-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión y ampliación de Letras del Tesoro .....	41
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 1/2019</b> . RESFC-2019-1-APN-SCE#MPYT .....	44
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 2/2019</b> . RESFC-2019-2-APN-SCE#MPYT .....	46

### Resoluciones Sintetizadas

.....	50
-------	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1716/2019</b> . DI-2019-1716-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso y comercialización .....	55
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 850/2019</b> . DI-2019-850-APN-DNM#MI .....	56
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Disposición 33/2019</b> . DI-2019-33-APN-INADI#MJ .....	57

### Avisos Oficiales

.....	59
-------	----

## Avisos Anteriores

### Avisos Oficiales

.....	63
-------	----



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Decreto 135/2019

#### DECTO-2019-135-APN-PTE - Designase Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66309265-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Juan Pedro URALDE (D.N.I. N° 33.149.111) en el cargo de Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E MICHETTI - Marcos Peña

e. 20/02/2019 N° 10270/19 v. 20/02/2019

## CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Decreto 136/2019

DECTO-2019-136-APN-PTE - Designase Presidenta.

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-68172446-APN-DRRHME#MECCYT, la Ley N° 13.047, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se aprobó el estatuto para el personal de los establecimientos privados de enseñanza.

Que encontrándose vacante el cargo de Presidente del CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA, corresponde designar un nuevo Presidente por el período de ley.

Que la Profesora Nora Liliana PINEDO reúne los antecedentes y condiciones necesarias para ejercer dicho cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 27 de la Ley N° 13.047.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Presidente del CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA a la Profesora Nora Liliana PINEDO (D.N.I. N° 11.961.242) a partir del 1º de noviembre de 2018 y por un período de ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
E/E MICHETTI - Alejandro Finocchiaro

e. 20/02/2019 N° 10271/19 v. 20/02/2019

**El Boletín en tu móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### Decisión Administrativa 89/2019

#### DA-2019-89-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-04076722-APN-DGRHYO#MDS, el Decreto N° 639 de fecha 18 de abril de 2002, y  
CONSIDERANDO:

Que el Intendente de la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, Provincia de BUENOS IRES, solicitó a partir del 15 de marzo de 2017, la adscripción de la agente de la planta permanente Andrea Verónica MARTINELLI (D.N.I. N° 29.950.419), quien revista en un cargo Nivel C – Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la ex SUBSECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES CRÍTICAS dependiente de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que dicho pedido se encuentra fundamentado en lo prescripto por el Punto 2.2. del Anexo I del Decreto N° 639/02 y cuenta con la conformidad de la referida agente.

Que la mencionada agente no registra, en los últimos TRES (3) años, en su Legajo Único Personal el usufructo de análoga autorización, acorde a lo dispuesto en el Decreto N° 639/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y lo dispuesto en el Punto 4 del Anexo I del Decreto N° 639/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Adscríbese, a partir del 15 de marzo de 2017 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a la agente de la planta permanente Andrea Verónica MARTINELLI (D.N.I. N° 29.950.419), quien revista en un cargo Nivel C – Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, de la ex SUBSECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES CRÍTICAS dependiente de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 20/02/2019 N° 10254/19 v. 20/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Decisión Administrativa 90/2019**  
**DA-2019-90-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07481011-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Planeamiento de Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2019, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero José Luis VARAS (D.N.I. N° 28.492.000) en el cargo de Director de Planeamiento de Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Decisión Administrativa 92/2019****DA-2019-92-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02891565-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director del Sistema Nacional de Información Criminal dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Daniela GUARINIELLO (D.N.I. N° 32.552.399), como Directora del Sistema Nacional de Información Criminal dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CRIMINAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN****Decisión Administrativa 91/2019****DA-2019-91-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO: el Expediente N° EX-2018-62127585-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 297 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al mismo.

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de AUDITOR INTERNO ADJUNTO dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de noviembre de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al señor Julio César BALDERRAMA (D.N.I. N° 22.612.088) como AUDITOR INTERNO ADJUNTO dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.



ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la JURISDICCIÓN 25 - 02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 20/02/2019 N° 10267/19 v. 20/02/2019

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Decisión Administrativa 93/2019**

#### **DA-2019-93-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-64757637-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 616 del 10 de agosto de 2017, la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 del 17 de agosto de 2017 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 616/17 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715/17 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP de Subgerente de Registros de la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS del referido Organismo.

Que la cobertura transitoria del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 10 de diciembre de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la doctora María José SANCHEZ (D.N.I. N° 33.689.326) en el cargo de Subgerente de Registros de la GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/02/2019 N° 10269/19 v. 20/02/2019

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 5/2019

RESOL-2019-5-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/01/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2018-61972053- -APN-DA#INCUCAI del registro del Instituto Nacional Central Unico dede Ablación e Implante - INCUCAI ; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Dirección Medica" del Incucaí, designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "Dirección Médica" del INCUCAI, a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-01111797-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9745/19 v. 20/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 50/2019**

**RESOL-2019-50-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-46775312-APN-DDRH#MRE del Registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el EX-2019-03441542-APN-ONEP#JGM del Registro de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la Secretaría de Empleo Público Nros. 82 de fecha 25 de agosto de 2017 y 18 de fecha 16 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva", para el personal comprendido en el SINEP.

Que por la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 18/2019 se dio inicio al proceso para la cobertura de ONCE (11) cargos pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN y se designó a los integrantes de los Comités de Selección y Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 8 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1 han aprobado el perfil y las bases de la convocatoria para los cargos de OCHO (8) cargos vacantes asociadas a unidades organizativas con Funciones ejecutivas: "Dirección de Presupuesto", "Dirección de Contabilidad", "Dirección de Finanzas", "Dirección de Planificación, Gestión y Control del Gasto", "Coordinación de Liquidación de Haberes", "Coordinación de Programación Presupuestaria", "Coordinación Técnico Administrativa y del Registro de los Bienes", y "Coordinación de Gestión Administrativa".

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, en el marco del proceso de la jerarquización de la Alta Dirección Pública, se impulsan las presentes acciones a fin de dotar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias de dirección para las funciones ejecutivas.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por convocatoria abierta de OCHO (8) cargos asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 22 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de Modernización, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 22 del Anexo I a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases de los Concursos dictadas por el Comité de Selección designado para la cobertura de OCHO (8) cargos vacantes de la planta permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, "DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), "DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), "DIRECCIÓN DE FINANZAS" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL GASTO" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva III), "COORDINACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), "COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), "COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA Y DEL REGISTRO DE LOS BIENES" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), y "COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" (Nivel Escalafonario B, Función Ejecutiva IV), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII (IF-2019-08167831-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08165082-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08165945-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08167047-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08163242-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08163794-APN-ONEP#JGM, IF-2019-08164391-APN-ONEP#JGM e IF-2019-07916152-APN-ONEP#JGM), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria abierta, conforme con los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2019, a partir de las 10:00 horas, y hasta el 19 de marzo de 2019, hasta las 16:00 horas del último día citado. Esta inscripción electrónica se efectuará a través de la dirección web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional la correspondiente a la Dirección de Procesos de Selección de Personal ubicada en la calle Perú 151, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@modernizacion.gob.ar](mailto:concurso@modernizacion.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, conforme las facultades conferidas por la Resolución SEP N° 82/2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 20/02/2019 N° 10185/19 v. 20/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 53/2019**

**RESOL-2019-53-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2018-63871822- -APN-DGD#MRE del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

**EI SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-09366329-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO****Resolución 54/2019****RESOL-2019-54-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2018-62481513- -APN-TNC#MECCYT del registro del Teatro Nacional Cervantes, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE y

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies. Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN" del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN" del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio, a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-09155075-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martín Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 10073/19 v. 20/02/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 56/2019**

**RESOL-2019-56-APN-SECEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el expediente electrónico EX-2018-62481372- -APN-TNC#MECCYT del registro del Teatro Nacional Cervantes, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nro. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 215 de fecha 03 de septiembre de 2015, y el Decreto 958/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL

Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por 958/2018 se fijó como uno de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO, el de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado Nacional.

Que corresponde aprobar la conformación del comité jurisdiccional de acreditación para promoción de tramo escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PERSONAL DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ELECTROTECNIA" TEATRO NACIONAL CERVANTES" y designar a sus integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por Decreto 958/2018

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PUBLICO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
RESUELVE

ARTICULO 1°: Designase secretario técnico administrativo titular y alterno, y miembros integrantes del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalafonario para funciones o puestos comprendidos en la materia "PERSONAL DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ELECTROTECNIA" TEATRO NACIONAL CERVANTES", a las personas consignadas en el Anexo IF-2019-09156493-APN-ONEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Pablo Martin Legorburu

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 10097/19 v. 20/02/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 60/2019**

#### **RESOL-2019-60-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

Visto el expediente EX-2019-04065125-APN-DGTAYL#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 351 del 15 de Abril de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 8 de Noviembre de 2018, las Resoluciones (ANDIS) N° 49/2018 del 8 de Marzo de 2018 y N° 230/2018 del 29 de Agosto de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18, del 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 351/2018, del 20 de Abril de 2018, se dispuso la designación transitoria del Abogado Juan Pablo Victory (D.N.I. N° 27.071.639) en el cargo de Dirección de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18, del 29 de agosto de 2018, se sustituyó los Anexos la y lb, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APN-DE#AND).

Que la modificación de la estructura de segundo nivel operativo dispuesta por la Resolución ANDIS N° 230/18 no produjo modificación alguna en la Dirección de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, N° 698/17 y N° 751/18.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 01 de Diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Abogado Juan Pablo Victory (D.N.I. N° 27.071.639) en el cargo de Dirección de Detección de Vulnerabilidad y Determinación de Derechos dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 01 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal



**AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD****Resolución 61/2019****RESOL-2019-61-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

Visto el expediente EX-2019-04065544-APN-DGTAYL#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 464 del 15 de mayo de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 8 de Noviembre de 2018, las Resoluciones (ANDIS) N° 49/2018 del 8 de Marzo de 2018 y N° 230/2018 del 29 de Agosto de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18, del 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 371/2018, del 25 de Abril de 2018, se dispuso la designación transitoria del Contador Garcia, Hugo Alberto (D.N.I. N° 28.268.805) en el cargo de Dirección de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18, del 29 de agosto de 2018, se sustituyó los Anexos la y Ib, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APN-DE#AND).

Que la modificación de la estructura de segundo nivel operativo dispuesta por la Resolución ANDIS N° 230/18 no produjo modificación alguna en la Dirección de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, N° 698/17 y N° 751/18.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 01 de Diciembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Contador Garcia, Hugo Alberto (D.N.I. N° 28.268.805) en el cargo de Dirección de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 01 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Ibarzábal

e. 20/02/2019 N° 9859/19 v. 20/02/2019

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 62/2019**

#### **RESOL-2019-62-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

Visto el expediente EX-2019-04066526-APN-DGTAYL#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 464 del 15 de mayo de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018 y N° 1035 del 8 de Noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el decreto 357/2018, se dispuso la designación transitoria de la Señora FREY, María Alejandra (DNI N° 20.675.830) en el cargo de Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad, con Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que la funcionaria mencionada se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designada transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N°1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N°1035/2018 establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1035/18, 698/17 y 751/18.

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorróguese a partir del 24 de Noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la Señora FREY, María Alejandra (DNI N° 20.675.830) en el cargo de Directora Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio.

**ARTICULO 2°.-** El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de Noviembre de 2018.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 20/02/2019 N° 10010/19 v. 20/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 129/2018****RESOL-2018-129-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente CUDAP-S04:0000060/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente mencionado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, su reglamentaria y modificatorias, en la COMUNIDAD WICHI LE'WETES MISIÓN SAN PATRICIO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el departamento Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 725/91 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que mediante la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/2007 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/2007 se crea el Programa Nacional "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160", con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, como órgano responsable de la aplicación de la Ley 26.160 realizó el relevamiento, técnico, jurídico y catastral en la Comunidad Wichí Le'Wetes Misión San Patricio de la Provincia de Salta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha procedido a realizar el control preventivo de legalidad del acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, Decreto N° 357/02 y modificatorios y Decreto N° 915/17.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD WICHI LE'WETES MISIÓN SAN PATRICIO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el departamento Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 725/91 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus prórrogas N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400 el Decreto Reglamentario N° 1.122/2007 y la Resolución N° 587/2007 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD WICHI LE'WETES MISIÓN SAN PATRICIO, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el departamento Rivadavia, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 725/91 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como Anexo I. (IF-2018-00547532-APN-INAI#MJ).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9756/19 v. 20/02/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 273/2018****RESOL-2018-273-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EXPEDIENTE EX-2016-04514328-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD LAPACHO I, perteneciente al pueblo CHOROTE, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 38/00 de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente A/C del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD LAPACHO I, perteneciente al pueblo CHOROTE, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 38/00 de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, A/C del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD LAPACHO I, perteneciente al pueblo CHOROTE, asentada en el Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 38/00 de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, A/C del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-32941014-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9757/19 v. 20/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 274/2018****RESOL-2018-274-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2017-00330139-APN-INAI#MJ, y



**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD COMISIÓN INDÍGENA GUARANÍ DEL BARRIO SAN SANTIAGO, perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. de Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 214/02 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD COMISIÓN INDÍGENA GUARANÍ DEL BARRIO SAN SANTIAGO, perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. de Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 214/02 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la provincia de Salta.; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD COMISIÓN INDÍGENA GUARANÍ DEL B° SAN SANTIAGO, perteneciente al pueblo GUARANÍ, asentada en el Depto. de Orán, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 214/02 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-31846890-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9758/19 v. 20/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 275/2018**

#### **RESOL-2018-275-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-04128745-APN-INAI#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD MISION WICHI TETSUK TAKFWAS, perteneciente al Pueblo Wichi, asentada en el departamento Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 313/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD MISION WICHI TETSUK TAKFWAS, perteneciente al Pueblo Wichi, asentada en el departamento Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N°313/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD MISION WICHI TETSUK TAKFWAS, perteneciente al Pueblo Wichi, asentada en el departamento Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 313/03 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-35241970 -APN-INAI) forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9765/19 v. 20/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 276/2018**

#### **RESOL-2018-276-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX-2016-02422371-APN-INAI#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160 en la COMUNIDAD WICHÍ KM.5-FWOLIT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el departamento San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 318/03, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD WICHÍ KM.5-FWOLIT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el departamento San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 318/03, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD WICHÍ KM. 5 - FWOLIT, perteneciente al pueblo WICHÍ, asentada en el departamento San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 318/03, del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada que como Anexo I (IF-2018-33203843-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9766/19 v. 20/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

### Resolución 277/2018

#### RESOL-2018-277-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2016-02422847-APN-INAI#MJ, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160 en la COMUNIDAD ABORIGEN EL SIWOG KM 4, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 159/02 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN EL SIWOG KM 4, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 159/02 del Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2º.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN EL SIWOG KM 4, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada que como Anexo I (IF-2018-22646212-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9770/19 v. 20/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

### Resolución 278/2018

#### RESOL-2018-278-APN-INAI#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente E-INAI-50617, y

#### CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160 en la COMUNIDAD INDIGENA KOLLA LA BANDA FINCA CASA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. de Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución N° 466/13 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

#### LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD INDIGENA KOLLA LA BANDA FINCA CASA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. de Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro 466/13 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Salta; en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTICULO 2º.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD INDIGENA KOLLA LA BANDA FINCA CASA GRANDE, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el Depto. de Iruya, provincia de Salta, Personería Jurídica Resolución Nro 466/13 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-11512172-APN-DADI#INAI) forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9802/19 v. 20/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 279/2018****RESOL-2018-279-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente N° E-INAI-50611-2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160 en la ASOCIACION MISION ABORIGEN EL QUEBRACHAL, perteneciente al pueblo WICHI, ubicada en la localidad de General Ballivian, departamento de General San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 338/94 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la ASOCIACION MISION ABORIGEN EL QUEBRACHAL, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en la localidad de General Ballivian, departamento de General San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 338/94 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta

ARTICULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la ASOCIACION MISION ABORIGEN EL QUEBRACHAL, perteneciente al pueblo Wichi, asentada en la localidad de General Ballivian, departamento de General San Martín, provincia de Salta respecto de la superficie georreferenciada, que como Anexo I (IF-2018-12330965-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9803/19 v. 20/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 280/2018****RESOL-2018-280-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el EX 50612/2015, y

**CONSIDERANDO:**



Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD CRISTIANA EL YUCHAN, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en misión Km 12 del Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica en TRAMITE ante la IG PJ del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD CRISTIANA EL YUCHAN, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en misión Km 12 del Depto. San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica en TRAMITE ante la IG PJ del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD CRISTIANA EL YUCHAN, perteneciente al pueblo WICHI, asentada en misión Km 12 del Departamento San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica en TRAMITE ante la IG PJ del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada que como Anexo I (IF-2018-22933791-APN-INAI#MJ), forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9804/19 v. 20/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**

### **Resolución 281/2018**

#### **RESOL-2018-281-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 22/11/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente 2016-02410302-APN-INAI#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente citado en el VISTO, tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, en la COMUNIDAD EL CRESPIAN, perteneciente al Pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta.

Que la Ley N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas, cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/07 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la referida Ley.

Que la Resolución INAI N° 587/07 crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89 y normativa concordante.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD EL CRESPI, perteneciente al Pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus respectivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07 y la Resolución N° 587/07 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD EL CRESPI, perteneciente al Pueblo WICHI, asentada en el Depto. Gral. San Martín, provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada que como Anexo I (IF-2018-33039744-APN-INAI#MJ) forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, publíquese y archívese. Jimena Psathakis

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 9805/19 v. 20/02/2019

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 86/2019**

#### **RESOL-2019-86-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-07874891-APN-DDRRHH#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520, La Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 N° 27.431, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL homologado a través del Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 3 del 2 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, N° 10 del 15 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 66 del 5 de febrero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL (7.000) cargos vacantes pertenecientes a la reserva establecida por el artículo 6° de dicha Ley, en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 3 del 2 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se incorpora la Convocatoria Interna dentro de los Tipos de Convocatoria en la cual podrán inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.

Que mediante la Resolución N° 10 del 15 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y autorizados para su cobertura por el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que asimismo la Resolución mencionada en el párrafo precedente establece en su artículo 4° como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 338/2018 - la acreditación de experiencia laboral superior a DIEZ (10) años en la Administración Pública Nacional.

Que mediante la Resolución N° 66 del 5 de febrero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 para la cobertura de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme lo establecido por el artículo 29, inciso b) del Anexo I a la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que los integrantes del Comité de Selección N° 1, han definido las bases de la respectiva convocatoria.

Que las Bases de la Convocatoria reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 y del artículo 15 del Anexo a la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección N° 1 para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2019-09490952-APN-MTR), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámase a Concurso mediante Convocatoria Interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos del Agrupamiento General, vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II (IF-2019-09475187-APN-MTR), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 11 de marzo de 2019 a partir de las 09:00 horas y el 29 de marzo de 2019 hasta las 16:00 horas, en la página Web <http://www.concursar.gob.ar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 18 de marzo de 2019 a partir de las 09:00 horas y el 29 de marzo de 2019 hasta las 17:00 horas, en Av. Paseo Colón N° 315, segundo piso, oficina 215, Código Postal C1063ACD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sita en Av. Paseo Colón N° 315, segundo piso, oficina 215, Código Postal C1063ACD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

a partir del día 18 de febrero de 2019, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas y vía mail a [carrera@transporte.gob.ar](mailto:carrera@transporte.gob.ar).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-86-2019-MTR/IF-86-2019-MTRI.pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-86-2019-MTR/IF-86-2019-MTRII.pdf>

e. 20/02/2019 N° 9863/19 v. 20/02/2019

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 92/2019

#### RESOL-2019-92-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-02884849-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y N° 627 de fecha 18 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. El acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que por el Artículo 4° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo tercero de la medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la COORDINACIÓN DE ASUNTOS PÚBLICOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL.

Que por Decisión Administrativa N° 627 de fecha 18 de abril de 2018 se designó transitoriamente al Licenciado Álvaro QUIROGA, D.N.I. N° 32.677.223, en el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS PÚBLICOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación transitoria, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que mediante la Resolución N° 88 de fecha 15 de febrero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se dispuso la prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con carácter transitorio, de la designación correspondiente al Licenciado Álvaro QUIROGA, D.N.I. N° 32.677.223, en el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS PÚBLICOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, pero se omitió consignar la fecha de inicio de dicha prórroga.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 88/19 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 8 de enero de 2019, con carácter transitorio, la designación correspondiente al Licenciado Álvaro QUIROGA, D.N.I. N° 32.677.223, en el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS PÚBLICOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1035/18 y en los mismos términos que la Decisión Administrativa N° 627/18, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 88 de fecha 15 de febrero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 20/02/2019 N° 9815/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**  
**Resolución 27/2019**  
**RESOL-2019-27-APN-SECGT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-54010879-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y  
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 417 de fecha 17 de septiembre de 1992, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entre otras medidas, aprobó el REGLAMENTO PARA LA INSPECCION TECNICA DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCION NACIONAL.

Que con el fin de asegurar una adecuada cobertura geográfica la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dispuso descentralizar el servicio de control y verificación técnico-mecánica de vehículos, encomendando tal gestión a talleres privados ubicados en distintas localidades del país.



Que a su vez por la resolución antes referida se creó el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGAS. Que por la Resolución N° 408 de fecha 17 de octubre de 1994 la SECRETARÍA DE TRANSPORTE sustituyó los artículos 15 y 16 del Anexo I de la mencionada Resolución N° 417/92, determinando un nuevo marco sancionatorio.

Que posteriormente el artículo 34 del CAPITULO II del TITULO V de la REGLAMENTACION GENERAL DE LA LEY N° 24.449 DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL del CAPITULO I del TITULO PRELIMINAR del Anexo I aprobado por el Decreto N° 1716 de fecha 23 de octubre de 2008, recoge los preceptos de su anterior N° 646/95 determinando que será la Autoridad Jurisdiccional de un vehículo de transporte interjurisdiccional o internacional, la Autoridad Nacional en Materia de Transporte - Jurisdicción Nacional (JN).

Que, por la RESOL-2019-10-APN-SECGT#MTR se aprobó el RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (RTO) DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL detallado en su ANEXO IF-2018-54995644-APN-DNRNTR#MTR.

Que, se advierte que al formular el proyecto de la Resolución antes mencionada, se ha omitido consignar la derogación del Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 417/92 modificada por su similar N° 408/94 ambas de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la que se encontraba contemplada en el ante proyecto.

Que, en virtud de la naturaleza del citado acto resulta propicio remediar la omisión a fin de evitar la convivencia de DOS (2) regímenes sancionatorios y otorgarle congruencia con los antecedentes e informes tenidos en cuenta al momento del dictado de la misma.

Que en función de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario derogar el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 417/92 sustituido por su similar N° 408/94 ambas de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la oportuna intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 24.449 y los Decretos Nros. 779/1995, 646/95, 253/1995 y 1716/08, cada uno con sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Derógase el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 417/92 sustituido por su similar N° 408/94 ambas de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir de la entrada en vigencia de la RESOL-2019- 10-APN-SECGT#MTR .

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a las Direcciones Provinciales de Transporte, a los Colegios Profesionales de Ingeniería, a las entidades representativas del Transporte Automotor de Pasajeros y Carga, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, y a los talleres de inspección técnica obligatoria de vehículos de transporte de pasajeros y cargas inscriptos en el Registro creado por la Resolución N° 417 del 17 de septiembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese. Hector Guillermo Krantzer

e. 20/02/2019 N° 9858/19 v. 20/02/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 788/2019

RESOL-2019-788-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2019-03255032-APN-DNSA#ENACOM y  
CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 26.522 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público y permanente, facultando a esta Autoridad de Aplicación a resolver las características de los llamados a concurso.

Que, asimismo, el Artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/10, faculta a este Organismo a llamar y sustanciar los concursos públicos.

Que a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, complementada por su similar RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM, se aprobó el reglamento que rige el CONCURSO PUBLICO SIMPLIFICADO, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F.

Que en ese sentido, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, se convocó a concurso público en las provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY y TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que la recepción de las mencionadas solicitudes, fueron efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRAMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (cfr. Decreto 434/17), en los términos del Artículo 2° del Reglamento aprobado por RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM.

Que de la experiencia colectada en dichas convocatorias, se desprende que debido a la innovación que supone para los administrados la aplicación de nuevas tecnologías, se verificaron omisiones y/o errores, respuestas extemporáneas a requerimientos de subsanación de documentación, entre otras cuestiones, vinculados con la comprensión de la funcionalidad de la nueva herramienta informática.

Que como consecuencia de tales extremos, numerosas solicitantes no dieron cumplimiento acabado a los requisitos establecidos en el reglamento que rigió el CONCURSO PUBLICO SIMPLIFICADO.

Que en tales antecedentes, resulta pertinente efectuar nuevas convocatorias en las provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY y TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a fin de adjudicar licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, en los que los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) de cada una de las licencias serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

Que, en tal sentido, el AREA AUTORIZACIONES DE REDES CABLEADAS Y ANALISIS TECNICO DE LICENCIAS, RADIODIFUSION Y SERVICIOS TICS, informó que deberán ser excluidas de la presente convocatoria por carecer de recurso radioeléctrico, las localidades de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) Km desde las coordenadas geográficas genéricas de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; CORRIENTES y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) Km desde las coordenadas geográficas genéricas de CORRIENTES; RIO GRANDE y las localidades emplazadas en un radio de 15 Km desde las coordenadas geográficas genéricas de RIO GRANDE.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la

instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, complementado por su similar RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 2°.- La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma que como IF-2019-03253082-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 9° del Reglamento citado por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la convocatoria a concurso para cada una de las provincias de que se trate. Concluido el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la presente medida, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, iniciados en el marco de la Resolución N° 9.435-ENACOM/16 y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Silvana Myriam Giudici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 10076/19 v. 20/02/2019

## SECRETARÍA GENERAL

### Resolución 117/2019

#### RESOL-2019-117-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el EX-2018-30579350- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y sus modificatorios, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, y las Resoluciones N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 3- E/2017 y N° 5-E/2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, RESOL-2018-236-APN-SGP y RESOL-2018-335-APN-SGP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016, en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que conforme al Anexo IF-2017-01535521-APN-SECEP#MM de la RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se asignaron CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y autorizados a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna

como medida de carácter excepcional, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que mediante la RESOL-2018-236-APN-SGP se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que por un error material involuntario, se consignó de forma incorrecta el número del DNI de la Lic. Mariela Cristina Farías, integrante del Comité de Selección N° 2, por lo que es necesario rectificarlo en el presente acto.

Que por la RESOL-2018-335-APN-SGP, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos mencionados.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y por la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante las Actas N° 10 de los Comités de Selección N° 1, N° 2 y N° 3, se propició que se declaren desiertos los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de esta Secretaría, correspondientes a TRES (3) cargos correspondientes al perfil de Asistente en Gestión de la Documentación Presidencial de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente en Gestión de Asuntos Presidenciales de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente en Gestión del Patrimonio de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente Experimentado en Lenguaje de Señas de Nivel C, DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Asistente de Cocina de Nivel D, TRES (3) cargos correspondientes al perfil de Asistente de Parques y Jardines de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Enfermería de Nivel D, DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Auxiliar Experimentado en Plomería de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Ayudante de Mecánico de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Cocinero de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Mozo Especializado en Servicios a Funcionarios de Nivel D, DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Ayudante de Economato de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Ayudante de Cocina de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Lavandería y Planchado de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Responsable de Cocina de Nivel C, DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Asistente en Traslado de Funcionarios de Nivel D, UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Parques y Jardines de Nivel D, puesto con reserva para personas con discapacidad certificada y TRES (3) cargos correspondientes al perfil de Asistente Administrativo de Nivel D puesto con reserva para personas con discapacidad certificada, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 33 del Anexo I a la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante las Actas N° 10 de los Comités de Selección N° 1, N° 2 y N° 3 se elaboraron y elevaron los Órdenes de Mérito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Anexo I a la Resolución ex SGP N° 39/10 y sus modificatorias.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar los Órdenes de Merito de los cargos bajo concurso.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Apartado I Punto 16 del Anexo II del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Rectifíquese el N° de DNI de la Lic. Mariela Cristina Farías, integrante del Comité de Selección N° 2, designada mediante RESOL-2018-236-APN-SGP, donde dice "21.954.804", debe decir "23.923.518"

**ARTÍCULO 2°.** - Apruébanse los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que se detallan en los Anexos IF-2019-09231454-APNDGRRHH#SGP, IF-2019-09229422-APN-DGRRHH#SGP e IF-2019-03321190-APN-DDPE#SGP, que forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** - Decláranse desiertos los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de esta Secretaría, correspondientes a TRES (3) cargos correspondiente al perfil de Asistente en Gestión de la Documentación Presidencial de Nivel D (códigos 2017-017972-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017973-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017974-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente en Gestión de Asuntos Presidenciales de Nivel D (código 2017-017967-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente en Gestión del Patrimonio de Nivel D, UN (1) (código 2017-017980-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente Experimentado en Lenguaje de Señas de Nivel C (Código 2017-018028-SECGRA-G-SI-X-C) , DOS (2)

cargos correspondientes al perfil de Asistente de Cocina de Nivel D (códigos 2017-017934-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017935-SECGRA-G-SI-X-D), TRES (3) cargos correspondientes al perfil de Asistente de Parques y Jardines de Nivel D (códigos 2017-017956-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017957-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017958-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Enfermería de Nivel D (códigos 2017-017946-SECGRA-G-SI-X-D 1), DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Auxiliar Experimentado en Plomería de Nivel D (códigos 2017-017903-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017904-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Ayudante de Mecánico de Nivel D (código 2017-017911-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Cocinero de Nivel D (código 2017-017916-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Mozo Especializado en Servicios a Funcionarios de Nivel D (código 2017-017926-SECGRA-G-SI-X-D), DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Ayudante de Economato de Nivel D (códigos 2017-017908-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017909-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Ayudante de Cocina del Nivel D (código 2017-017906-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Lavandería y Planchado Nivel D (código 2017-017949-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Responsable de Cocina de Nivel C (2017-018035-SECGRA-G-SI-X-C) y DOS (2) cargos correspondientes al perfil de Asistente en Traslado de Funcionarios de Nivel D (códigos 2017-017982-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017983-SECGRA-G-SI-X-D), UN (1) cargo correspondiente al perfil de Asistente de Parques y Jardines de Nivel D, puesto con reserva para personas con discapacidad certificada (código 2017-017955-SECGRA-G-SI-X-D) y TRES (3) cargos correspondientes al perfil de Asistente Administrativo de Nivel D, puesto con reserva para personas con discapacidad certificada (códigos 2017-017900-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017901-SECGRA-G-SI-X-D, 2017-017902-SECGRA-G-SI-X-D).

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando De Andreis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 10127/19 v. 20/02/2019

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 82/2019**

#### **RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el Expediente N.º 33.457 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N.º 24.076, su Decreto Reglamentario N.º 1738/92; y,

CONSIDERANDO:

Que en julio de 2017, se llevó a cabo en la sede del ENARGAS, la primera reunión de la Comisión “Revisiones Periódicas de Instalaciones” (en adelante, la Comisión), compuesta por representantes de las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas y por profesionales del ENARGAS, con el fin de analizar la posibilidad de implementar un procedimiento que permita realizar la inspección de las instalaciones domiciliarias, a los efectos de la verificación de su aptitud técnica, ya sea para una revisión en operación o para su rehabilitación por corte del suministro.

Que en las sucesivas reuniones mantenidas, se debatieron los criterios técnicos y los requisitos de seguridad a considerar para la realización de inspecciones de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes, que fueron aprobadas oportunamente por la ex Gas del Estado S.E., conforme a las normas vigentes al momento de su habilitación.

Que luego de analizar las observaciones y propuestas de los integrantes de la Comisión, se elaboró el documento técnico, considerado proyecto normativo, denominado NAG-226 “Procedimiento para la inspección técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes”.

Que en virtud de la temática analizada, y en cumplimiento de lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076, aprobada por el Decreto N.º 1738/92, esta Autoridad Regulatoria dictó la Resolución ENARGAS N.º 314 del 5 de abril de 2018 invitando a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas, los Subdistribuidores, terceros interesados y al público en general a que expresen sus opiniones y propuestas respecto del citado proyecto normativo, las que sin perjuicio de ser analizadas en su totalidad, no tienen carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria.



Que durante el período establecido para la consulta pública del proyecto, se recibieron observaciones por parte de la Asociación de Distribuidores de Gas (ADIGAS), de las Licenciatarias del servicio de distribución de gas: CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., GAS NATURAL BAN S.A., GASNEA S.A., GASNOR S.A., LITORAL GAS S.A. y METROGAS S.A.; de la Asociación Mutual de Instaladores Matriculados de la República Argentina (MIG) y del Sr. Adrián Callegari (gasista matriculado), entre otros.

Que todas las observaciones y sugerencias fueron plasmadas y analizadas por la Comisión de Estudio de este Organismo creada a tal fin, integrada por profesionales de la Gerencia de Distribución, con la Coordinación de Normalización Técnica, ambas de este Organismo, en el documento identificado como "Apéndice 1-Tabla de observaciones recibidas prNAG-226" y que junto con el Análisis Técnico de la citada Comisión se encuentran adjuntos al Informe IF-2019-04927903-APN-CNT#ENARGAS.

Que cabe destacar que en el Artículo 52 inc. b) de la Ley N.º 24.076 se establece que es función del ENARGAS "Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores de interrupción y reconexión de los suministros, de escape de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido".

Que asimismo, en virtud de la temática analizada, se cumplió con lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92.

Que en el proyecto normativo NAG-226 (2019) "Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes", se establece el procedimiento que se debe aplicar para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas en servicio, a los efectos de verificar sus condiciones de seguridad, o para la rehabilitación de una instalación, en la que se hubiese interrumpido el suministro por razones de seguridad, una vez solucionada la causa que generó el corte del suministro.

Que corresponde señalar entonces, que será de aplicación en dos supuestos distintos: (i) la Rehabilitación del servicio (RS), definida como acción de reposición del servicio del cliente, en los casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad; y (ii) Revisión Técnica (RT), entendida como proceso de inspección, con el fin de evaluar las condiciones técnicas mínimas de seguridad que deben reunir las instalaciones internas y los artefactos de gas natural instalados, en cuanto a su estado, ubicación, funcionamiento y evacuación de los productos de la combustión.

Que en esta primera instancia, corresponde instruir a las Distribuidoras a que implementen sus procedimientos operativos para la Rehabilitación del Servicio de aquellas instalaciones en las que se hubiese interrumpido el servicio por razones de seguridad.

Que oportunamente, por cuerda separada, se reglamentará la aplicación de la norma NAG-226 (2019) "Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes", para los supuestos de la Revisión Técnica.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos b) y x) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la norma NAG-226 (2019) "Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes" que, como Anexo I (IF-2019-08251242-APN-GAL#ENARGAS), forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a las Distribuidoras, y por su intermedio a las Subdistribuidoras de sus respectivas áreas licenciadas, a que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la aprobación de la NAG-226 (2019), implementen y adecuen sus procedimientos operativos a la misma para la rehabilitación del servicio en aquellas instalaciones en las que se hubiese interrumpido el servicio por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que la reglamentación de la presente norma para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias en servicio, se realizará oportunamente por cuerda separada.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas y por su intermedio a las Subdistribuidoras que operen dentro de su área de licencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.  
Daniel Alberto Perrone - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/02/2019 N° 10009/19 v. 20/02/2019

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 16/2019

#### **RESFC-2019-16-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión y ampliación de Letras del Tesoro.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

Visto el expediente EX-2019-08882439-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución conjunta 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 40 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo, y en el artículo 41 se lo autoriza a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 31 DE MAYO DE 2019", originalmente emitidas mediante el artículo 1° de la resolución 26-E del 26 de octubre de 2018 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-26-APN-SECH#MHA) a noventa y ocho (98) días de plazo remanente, y a la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a doscientos diecisiete (217) días de plazo, Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos a trescientos setenta y un (371) días de plazo y de Letras del Tesoro en Pesos Ajustadas por CER a noventa y ocho (98) días de plazo.

Que a través del artículo 2° de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que la emisión a trescientos setenta y un (371) días de plazo se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que las emisiones de las Letras del Tesoro a noventa y ocho (98) días de plazo y a doscientos diecisiete (217) días de plazo están contenidas dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 40 y 41 de la ley 27.467 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la ampliación de la emisión de "LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 31 DE MAYO DE 2019", emitidas originalmente mediante el artículo 1º de la resolución 26 del 26-E de octubre de 2018 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-26-APN-SECH#MHA), por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta mil millones (VNO \$ 30.000.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2º de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Dólares estadounidenses con vencimiento 27 de septiembre 2019, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses novecientos cincuenta millones (VNO USD 950.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2019.

Fecha de vencimiento: 27 de septiembre de 2019.

Plazo: doscientos diecisiete (217) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: dólares estadounidenses.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original dólares estadounidenses uno (VNO USD 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2º de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: Serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER con vencimiento 31 de mayo de 2019, por un monto de hasta valor nominal original pesos quince mil millones (VNO \$ 15.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2019.

Fecha de vencimiento: 31 de mayo de 2019.

Plazo: noventa y ocho (98) días.

Moneda de denominación y pago: pesos.

Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses, al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA del día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Ajuste de capital: El capital será ajustado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) informado por el BCRA, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión (8 de febrero de 2019 CER 12,7797) y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Intereses: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: Serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 28 de febrero de 2020 por un monto de hasta valor nominal original pesos veinticinco mil millones (VNO \$ 25.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2019.

Fecha de vencimiento: 28 de febrero de 2020.

Plazo: trescientos setenta y un (371) días.

Moneda de denominación y pagos: pesos.

Moneda de suscripción: pesos o dólares estadounidenses, al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA del día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal mensual de dos coma sesenta y cinco por ciento (2,65%), los que se capitalizarán mensualmente a partir de la fecha de emisión y hasta la fecha de vencimiento, exclusive. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

Denominación mínima: Será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: Se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución 9-E del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: Serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa Institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 4° de esta resolución.

ARTÍCULO 6°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena



**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

**Resolución Conjunta 1/2019**

**RESFC-2019-1-APN-SCE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-32465955- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA YUNGERÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71538566-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y sus modificatorias, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma para la producción y envasado de cerveza, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 531 emitido con fecha 24 de julio de 2018 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto un Ingeniero matriculado, cuya matrícula se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ingeniería Industrial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su vez, su firma se encuentra certificada por Escribano Público Nacional.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma LA YUNGERÉ SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma LA YUNGERÉ SOCIEDAD ANONIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma LA YUNGERÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71538566-6, destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma para la producción y envasado de cerveza, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Conjunto de máquinas y dispositivos que constituyen una unidad automática, para la obtención, mediante un proceso continuo, de mosto para fabricación de cerveza, Marca BrauKon, 50 hl. Constituido principalmente por: transportador de trigo o centeno, limpiadora, molino, tolva acopiadora de grano fresado, tanque de maceración escalonada, filtro de mosto, tanque hervidor, equipo eliminador de partículas pesadas, inter cambiador de calor para el enfriamiento del mosto y grupo de bombas. Equipamiento descrito todo interconectado con tuberías y accesorios de conexión, juntas, bulones, válvulas e instrumentos de medición, conductores eléctricos y para la transmisión de datos; estructura metálica, soporte de equipos y tablero eléctrico de mando y control para el ingreso de variables operativas con software específico.	UNA (1)
2	Conjunto de máquinas y dispositivos, constituyendo una unidad automática, para la fermentación de mosto frío, mediante un proceso continuo para la obtención de cerveza, Marca Tiantai, modelo 100 HI, constituido principalmente por: 22 recipientes de fermentación (con chaqueta para circular líquido refrigerante), 4 recipientes de levadura (con chaqueta para circular líquido refrigerante), grupo CIP (5 depósitos con soluciones especiales de limpieza), tanque de glicol, tanque de solución refrigerante, recipiente de solución caustica (conchaqueta para circular líquido refrigerante), tanque de agua caliente para C.I.P., 4 enfriadores de solución refrigerante y 4 recipientes para maduración final de la cerveza (con chaqueta para circular líquido refrigerante). Equipamiento descrito interconectado con tuberías y sus accesorios de conexión, juntas y bulones, válvulas e instrumentos de medición, bombas, conductores eléctricos y para transmisión de datos y tablero de mando y control para el ingreso de las variables operativas, con software específico, para el ingreso de las variables operativas	UNA (1)
3	Pasteurizador de cerveza flash, semiautomática, con su tablero de mando y control. Marca Velo, 20 HI	UNA (1)
4	Túnel de pasteurización para botellas y latas de cerveza, conformando una unidad autocontenida, con su tablero eléctrico de mando y control. Marca Velo, 14 MQ.	UNA (1)
5	Conjunto de máquinas y dispositivos, conformando una línea automática para el llenado y cierre de latas y botellas de cerveza mediante un proceso continuo, Marca: MarkI, 5000 uph constituido principalmente por: grupo de transportadores para el ingreso, circulación y salida de latas y botellas, despaletizador, dispositivos de latas caídas, enjuagadora de latas, enjuagadora llenadora y tapadora de botellas, llenadora y tapadora de latas, lavadora de botellas y latas llenas y cerradas, controlador de nivel de botellas o latas, grupo de motorreductores, estructuras metálicas de sostén de máquinas y plataformas con escaleras para desplazamiento de operarios. equipamiento descrito interconectado con tuberías y sus accesorios de conexión, juntas y bulones, válvulas e instrumentos de medición, conductores eléctricos y para la transmisión de datos y tablero eléctrico con pupitre de mando y control, con software específico para el ingreso de las variables operativas.	UNA (1)
6	Máquina lavadora llenadora de barriles de cerveza, que incorpora transportador de rodillos y carriles para deslizamiento de barriles, hasta una altura de 200 mm del piso, con su tablero eléctrico de mando y control. Marca: Co.mac., Modelo 2T SA C	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF de EUROS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (€ 71.500), FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (U\$S 489.400) y FOB de EUROS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (€ 1.448.945) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma LA YUNGERÉ SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 20/02/2019 N° 10120/19 v. 20/02/2019

**SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA**  
**Resolución Conjunta 2/2019**  
**RESFC-2019-2-APN-SCE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-14580774- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30- 59020305-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y sus modificatorias, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que uno de los bienes, es adquirido, a través del sistema de leasing financiero otorgado por la firma BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA el cual obra como, Informe Gráfico en el expediente de la referencia.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo los Certificados de Trámite Nros. 374 emitido con fecha 30 de junio de 2017 y 494 con fecha 10 de mayo de 2018 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional General Pacheco, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la requirente deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 494 citado en el considerando cuarto.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 22 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000 y sus modificatorias, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-59020305-6), destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma para la producción, empaque y almacenamiento de rollos de papel higiénico y de cocina, la que se efectuará de la siguiente forma:

a) Parte de la operatoria de importación de uno de los bienes se realizará por intermedio de la empresa BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-50000517-9) en virtud del contrato de leasing suscripto con la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual obra como Informe Gráfico en el expediente citado en el Visto cuya descripción se detalla a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquinas destinadas a la producción de rollos de papel del tipo higiénico a partir de bobinas de papel compuesta por: sistema automático de intercambio bobinas primarias, sistema de soporte de desenrollado de bobinas primarias, sistema de empalme de bobinas de papel, máquina estampadora de relieve de papel, equipo rebobinador, sistema acumulador de rollos, cortadoras automáticas de rollos grandes y pequeños, sistema de desenrollado de bobinas de cartón, máquina de conformado y enrolladora de tubos de cartón, acumulador de tubos de cartón, accesorios de interconexión y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica necesarios para su normal uso y funcionamiento. Marca Futura Spa	UNA (1)

b) La importación del resto de los bienes del proyecto será efectuada por parte de la propia empresa PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual obra como Informe Gráfico en el expediente de la referencia cuya descripción se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD
1	7308.90	Estantería autoportante, de acero, de 80.600 mm de longitud y 52.400 mm de ancho, destinada al almacenamiento de mercaderías en paletas, conformada por 728 módulos de carga con una capacidad de almacenaje de 16.016 unidades de carga.	UNA (1)unidad
2	8428.90	Carro transportador de mercaderías en paletas.	SIETE (7) unidades
3	8428.90	Transportador- elevador de mercaderías en paletas, para su almacenamiento en estanterías.	DOS (2)unidades
4	8428.90	Transportador de carros conteniendo mercaderías en paletas, para su almacenamiento en estanterías.	SIETE (7) unidades
5		Generadores de Nitrógeno por filtrado de aire, sistema con sus partes componentes desmontadas (marca: Isolcell modelo: Adox XL2 N2FF, nros de serie: 1714326, 1714327, 1714328, 1714329, 1714330)	CINCO (5) unidades
6		Tuberías de metal (metros lineales)	MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (1182) metros
7		Accesorios de tuberías de metal	DOS MIL OCHOCIENTOS (2800)unidades
8		Barras de metal roscadas	CIEN (100) unidades
9		Barras de metal sin rosca (unidades)	CINCUENTA (50) unidades
10		Barras de metal sin rosca (metros lineales)	OCHOCIENTOS CUARENTA (840) metros
11		Elementos de sujeción para tubos de metal	DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) unidades
12		Tuberías de plástico (metros lineales)	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (2730) metros
13		Accesorios de tubería de plástico	OCHOCIENTOS TREINTA (830) unidades
14		Elementos de sujeción para tubos de plástico	CIENTO SESENTA (160) unidades
15		Filtros de gases	VEINTICUATRO (24) unidades
16		Partes filtros	VEINTICUATRO (24) unidades
17		Cables eléctricos (metros lineales)	SIETE MIL (7000) metros
18		Relés (marca: Isolcell, modelo : BX-REL 4)	OCHO ( 8 ) unidades
19		Cajas para módulos BX	DIECISÉIS (16) unidades
20		Elementos de instalación eléctrica (metros lineales)	CUARENTA Y OCHO (48) metros
21		Sensores de humo	VEINTICUATRO (24) unidades
22		Avisadores eléctricos de protección contra incendios	CINCUENTA (50) unidades
23		Tableros indicadores contra incendios	VEINTINUEVE (29) unidades
24		Termostatos (marca: isolcell, modelo: RTS-C)	UNA (1) unidad
25		Elementos filtrantes (modelo: FBL 25 PC)	DIECISÉIS (16) unidades
26		Conectores eléctricos	SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (7650) unidades
27		Ranuradoras	UNA (1) unidad



28	Convertidores estáticos	DIEZ (10) unidades
29	Arandelas de resorte	SETECIENTOS (700) unidades
30	Arandelas simples	MIL QUINIENTAS (1500) unidades
31	Válvulas de retención	CINCO (5) unidades
32	Compresores recíprocos (marca: Kaesser modelo: EPC440-100)	CINCO (5) unidades
33	Acumuladores de iones de litio 12v/16 - 18 AH , 38-45 AH.	DIECISÉIS (16) unidades
34	Máquina automática para embalar rollos de papel pequeños con una o dos capas de polietileno.	DOS (2) unidades
35	Máquina automática para agrupar y embalar paquetes de rollos de papel desde una bobina individual de polietileno.	DOS (2) unidades
36	Robot de un brazo para movimiento de bolsones.	DOS (2) unidades
37	Máquina automática para el conformado de pallets de bolsones de papel a partir de bobinas de film de polietileno	DOS (2) unidades

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor EXW EUROS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (€ 6.809.617), CIF EURO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (€ 6.998.523) y FOB EUROS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (€ 1.400.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del último Certificado de Trámite mencionado en el cuarto considerando.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma PAPELERA SAN ANDRÉS DE GILES SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 711/2019

RESOL-2019-711-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-27171624- APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa RINCON NET S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la sociedad RINCON NET S.R.L. en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10078/19 v. 20/02/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 728/2019

RESOL-2019-728-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-45222721-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Marcelo Ceferino MAMMOLITI, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. . Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 9746/19 v. 20/02/2019

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 729/2019

RESOL-2019-729-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50791660-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN- ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor Antonio Ramón ESPINOZA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación

de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10099/19 v. 20/02/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 730/2019**

RESOL-2019-730-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50857443-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN- ENACOM#MM. 2.- Adjudicar a la señora Ivana Vanesa VARENIZA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 255, frecuencia 98.9 MHz., categoría E, para la localidad de MBUCURUYÁ, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10101/19 v. 20/02/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 746/2019**

RESOL-2019-746-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-51573447-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a través de la RESOL-2018- 4949-APN ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor Cesar Manuel VARGAS, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de

frecuencia en el canal 254, frecuencia 98.7 MHz., categoría E, para la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos el licenciatario deberá presentar ante el ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10071/19 v. 20/02/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 747/2019**

RESOL-2019-747-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50982060-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de JUJUY, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor José Antonio CASALI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos el licenciatario deberá presentar ante este ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativa](http://www.enacom.gob.ar/normativa)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 9974/19 v. 20/02/2019

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 765/2019**

RESOL-2019-765-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-35816817-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa ELEVATE S.R.L., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10107/19 v. 20/02/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 767/2019

RESOL-2019-767-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-21451555-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Braulio Francisco BULTYNCH, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Braulio Francisco BULTYNCH, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organism. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10105/19 v. 20/02/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 774/2019

RESOL-2019-774-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-31558847-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma CABLE PROFESSIONALS S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma CABLE PROFESSIONALS S.R.L., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10104/19 v. 20/02/2019



**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 780/2019**

RESOL-2019-780-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/2/2019 ACTA 42

EX-2018-51712655- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a través de la RESOL-2018-4949-APN ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor Maximiliano Martin CACERES, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 256, frecuencia 99.1 MHz., categoría E, para la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10019/19 v. 20/02/2019

**Colección Fallos Plenarios****DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 1716/2019

#### **DI-2019-1716-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: Prohibición de uso y comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1236-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (en adelante DVS) por medio del cual se hizo saber que en fecha 14 de diciembre de 2016, mediante orden de inspección N°2016/5387-DVS-8644, personal de la aludida Dirección se constituyó en el domicilio de la calle Enrique Carbo N°702 esquina Presidente Perón, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, sede de la farmacia Cura Alvarez.

Que en dicha oportunidad, el personal de la mencionada Dirección retiró de las estanterías de venta al público una unidad de producto “estearato de amonio pomada por 60 cm<sup>3</sup> Parafarm”, una unidad del producto “Pasta Lassar por 80 g Parafarm” y una unidad del producto “Magnesio Cloruro por 30 g Parafarm”.

Que en relación a la procedencia, la inspeccionada exhibió Factura tipo A N° 0006-00369638 (13/10/2016) emitida por “Droguería Saporiti SACIFA” a favor de la firma.

Que los productos descriptos se encuentran incluidos en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16, publicada en el Boletín Oficial en fecha 1 de agosto de 2016.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 1° de la referida norma establece que “Las drogas y medicamentos oficiales, codificados en la edición vigente de la Farmacopea Argentina y enumerados en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición, sólo podrán ser fraccionados, elaborados y comercializados con destino al comercio interjurisdiccional por laboratorios habilitados para tal fin ante esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. El aludido listado incluye medicamentos en cuya monografía, codificada en la edición vigente de la Farmacopea Argentina, se establece la fórmula cuali-cuantitativa completa junto con un método de elaboración, como así también sustancias químicas puras utilizadas en medicina humana que requieren solamente de un proceso de fraccionamiento para ser destinadas a la comercialización como preparaciones oficiales. El referido listado podrá ser actualizado toda vez que razones de índole sanitaria lo justifiquen”.

Que a su vez, el artículo 2° establece que “Las droguerías que, de acuerdo con la normativa aplicable en su jurisdicción, puedan fraccionar, elaborar y comercializar drogas y medicamentos oficiales, sólo podrán realizar dichas actividades con destino al comercio interjurisdiccional respecto de los productos incluidos en el listado del Anexo I, previa habilitación ante esta Administración Nacional en los términos previstos en el artículo precedente”.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud estimó que toda vez que detectó que Droguería Saporiti SACIFA comercializó los productos detallados en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 en fecha 1 de agosto de 2016 posterior a su publicación, corresponde poner en conocimiento de ello área correspondiente a fin de que tome conocimiento y actúe en el ámbito de su competencia.

Que lo antedicho surge de las constancias obrantes a fojas 2/13.

Que en razón de todo lo expuesto, a fojas 20/21, el Administrador de ANMAT indicó que corresponde: 1) prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional, de todos los lotes de los productos rotulados como: “Estearato de amonio pomada por 60 cm<sup>3</sup> Parafarm”, sin datos de registro ante ANMAT, y “Pasta Lassar por 80grs. Parafarm”, sin datos de registro ante ANMAT y cualquier otro producto detallado en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que declaren ser elaborados por droguería Saporiti SACIFA hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes; 2) iniciar sumario sanitario a la aludida firma y su director técnico por los presuntos incumplimientos a la normativa reseñada; e informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional, de todos los lotes de los productos rotulados como: "Estearato de amonio pomada por 60 cm<sup>3</sup> Parafarm", sin datos de registro ante ANMAT, y "Pasta Lassar por 80grs. Parafarm", sin datos de registro ante ANMAT y cualquier otro producto detallado en el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 8417/16 que declaren ser elaborados por droguería Saporiti SACIFIA hasta tanto obtenga las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a Droguería Saporiti SACIFIA y a su director técnico, con domicilio en avenida del Campo N° 1449, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.463, y artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 8417/16.

ARTÍCULO 3°- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las demás autoridades sanitarias provinciales. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 20/02/2019 N° 9789/19 v. 20/02/2019

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

### Disposición 850/2019

#### DI-2019-850-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente EX-2019- 09278310 - -APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios, la Disposición DNM N° 2202 del 15 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso q) del Decreto N° 231/09 y sus modificatorios establece la tasa retributiva de servicios prestados a empresas que operan buques de transporte de cargas cuando ingresen o egresen del territorio nacional con origen o destino final a cualquier puerto extranjero situado a una distancia mayor a TRESCIENTOS (300) kilómetros.

Que la Disposición DNM N° 2202/10 reglamenta la percepción de dicha tasa por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, permitiendo disponer de los fondos en forma anticipada y ágil.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan reducir el monto actual de las tasas previstas en el citado inciso q) del artículo 1° del Decreto N° 231/09.

Que a los fines de compatibilizar el régimen vigente de tasas por servicios migratorios con los objetivos de contribuir a la integración y facilitación del comercio entre los países de la región, resulta necesario aclarar lo normado en el artículo 1°, inciso q) del citado Decreto N° 231/09 y su modificatorio N° 475 del 18 de mayo de 2018.

Que conforme establece el artículo 9° del Decreto N° 231/09, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES queda facultada para dictar las normas procedimentales y aclaratorias con vistas a la percepción de las tasas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 25.871, el artículo 9° del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009, el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Redúzcase la tasa prevista en el inciso q) del artículo 1° del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios en un NOVENTA POR CIENTO (90%) cuando los servicios de contralor migratorio se presten en el PUERTO DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2° - Redúzcase la tasa prevista en el inciso q) del artículo 1° del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 y sus modificatorios en un NOVENTA Y NUEVE COMA DOS POR CIENTO (99,2%) cuando los servicios de contralor migratorio se presten en cualquier puerto marítimo-fluvial, con excepción del PUERTO DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día 1° de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Horacio José García

e. 20/02/2019 N° 9561/19 v. 20/02/2019

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Disposición 33/2019**

**DI-2019-33-APN-INADI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-09135623-APN-SGM#JGM, la N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, la Resolución de la ex S.G y C.A. N° 20 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO resulta indispensable disponer la contratación del agente FRANCISCO Ramiro, con DNI 28.896.243, en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N°25.164 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que el artículo 5° del Decreto N°355/17 y su modificatorio Decreto N° 859/18, establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, como asimismo las de la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 39/12 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se acordó un régimen de Compensaciones Transitorias al personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del referido Convenio Colectivo Sectorial, aprobándose el instructivo para la aplicación de lo establecido por el referido decreto, mediante la Resolución ex - S.G. y C.A N° 20/12.

Que asimismo la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN perteneciente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16 y en el artículo 4° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, Decreto N° 859/18, respecto de la aprobación de las mencionadas contrataciones mediante PV-2019-02482091-APN-SSPEP#JGM.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N°25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la financiación de las contrataciones que se aprueban por la presente medida serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 –MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Organismo Descentralizado 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Instituto ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 12, inciso b de la Ley N° 24.515 y de los Decretos N° 218 del 9 de febrero de 2012, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, 176 del 15 de marzo de 2017 y N° 1124 del 12 de diciembre de 2018, y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorio Decreto N° 859/18.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por aprobada la contratación del agente FRANCISCO, Ramiro en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el período, nivel y grado equivalente del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, indicado, para desempeñarse en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, con una Compensación Transitoria del VEINTE POR CIENTO (20%).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio N° 859/18.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 40 –MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Organismo Descentralizado 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Claudio Damián Presman

e. 20/02/2019 N° 9801/19 v. 20/02/2019

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde







## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CONCORDIA**

## EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Malarín Francisco Eugenio -Jefe Sección Operativa a/c DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A
016-SC N° 26-2014/7	ABT TRANSPORTES IMP EXP SA	DIRECCIÓN INSUFICIENTE	947° Y 954° B) en concurso -art 911°.

Francisco Eugenio Malarin, Jefe de Sección, Sección Inspección Operativa.

e. 20/02/2019 N° 9896/19 v. 20/02/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado – Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente

SC82 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
17359-297-2017	QUIROZ GENESIO	C.I. (Br) 5.422.348	972	\$47.500,00	19/2019
211-2017//7	MURILO H. BERMUDEZ VIEIRA	C.I. (Br) 2.648.752	970	\$70.00,00	20/2019
6-2016/1	MORAVICKI JOSE MARIA	23.347.903	977	\$3.279,00	311/2016
10-2016/0	COMEXPILAR S.A	30-71397700-0	969	\$ 38.398,41	181/2016
16-2016/K	BRIDIER MARGARITA INES	35.839.591	987	\$25.372,79	259/2016
19-2016/3	ROGELIO LUIS	18.054.862	987	\$ 7.213,43	252/2016
32-2016/3	DOS SANTOS OMAR	25.720.958	987	\$ 23.715,44	328/2016
53-2016/8	YINKO JUAN ANTONIO	30.255.199	987	\$1.529,97	326/2016
150-2016/5	WESTPHAKEN HUT ROBERDAN	C.I. (BR) 8857150-0	947	\$13.331,92	008/2019
			876	\$6.665,96	
76-2016/8	NEUENDORF JUAN CARLOS	27.810.537	987	\$4.798,64	261/2016
86-2016/6	RICHART LUIS RICARDO	26.406.052	987	\$6.466,46	323/2016
90-2016/5	PINHEIRO HECTOR	25.643.523	985	\$3.079,77	262/2016

SC82 N°	CAUSANTE		IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	CONDENA/ MULTA/ TRIBUTOS	Resolución Fallo AD BEIR N°
	APELLIDO Y NOMBRE			LEY 22.415		
91-2016/3	PLESS IRIO		92.723.074	985	\$65.995,06	270/2016
285-2016/4	GODOY CIDINEI		C.I. (BR) 7386113-6	970	\$16.500,00	395/2017
410-2015/1	JAGUSIEZKO MARTA		26.738.881	987	\$17.428,32	274/2016
414-2015/1	GONZALEZ MAURICIO		33.160.506	987	\$2.088,02	168/2016

Marcelo Gabriel Bulacio, Administrador de Aduana.

e. 20/02/2019 N° 9938/19 v. 20/02/2019

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mario Pablo WYDRA (D.N.I. N° 18.473.179), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo - N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Monica Edith Renou, Jefa de División, División Beneficios.

e. 20/02/2019 N° 9740/19 v. 22/02/2019

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	12/02/2019	al	13/02/2019	47,77	46,82	45,91	45,02	44,16	43,31	38,57%	3,926%
Desde el	13/02/2019	al	14/02/2019	47,06	46,15	45,27	44,40	43,56	42,74	38,12%	3,868%
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	44,09	43,29	42,51	41,75	41,01	40,28	36,18%	3,624%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	43,25	42,48	41,73	41,00	40,28	39,59	35,62%	3,555%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	42,41	41,67	40,95	40,25	39,56	38,88	35,06%	3,486%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	12/02/2019	al	13/02/2019	49,72	50,73	51,77	52,84	53,94	55,08		
Desde el	13/02/2019	al	14/02/2019	48,97	49,94	50,96	51,99	53,06	54,16	61,61%	4,024%
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16	59,07%	3,889%
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	45,75	46,61	47,49	48,39	49,32	50,27	56,69%	3,760%
Desde el	18/02/2019	al	19/02/2019	44,85	45,67	46,52	47,39	48,28	49,19	55,33%	3,686%
Desde el	19/02/2019	al	20/02/2019	43,95	44,74	45,55	46,38	47,24	48,11	53,99%	3,612%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 70% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 20/02/2019 N° 10016/19 v. 20/02/2019

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, informa que por ACTENACOM N° 29366/17 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571617-4), tendiente a prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para el área de cobertura de la localidad de CATRILÓ, provincia de LA PAMPA. En consecuencia se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación de la presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/02/2019 N° 10129/19 v. 20/02/2019

## MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMES), y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT	ANTERIOR TITULAR
CORREDORES VIALES S.A.	Autopista Ezeiza Cañuelas N° 37.500, C.P. 1806, Tristán Suárez, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	AEC S.A.
CORREDORES VIALES S.A.	A. Reyes N° 2200, C.P. 1768, Villa Celina, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)	AEC S.A.
PLUSLOG S.A.	Timbo N° 3068, C.P. 1852, Burzaco, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	LOGÍSTICA LA SERENÍSIMA S.A.
N.S.B. S.A.	Arroyo N° 841, C.P. C1007AAA, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)	ACCOR HOSPITALITY ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-04856442-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional.

e. 20/02/2019 N° 9972/19 v. 20/02/2019

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 15 de enero de 2019:

RSG 16/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de Posadas, los bienes incluidos en las Disposiciones 142, 145, 161 y 168/2018 (AD IGUA): DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (17.638) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzado y otros); UN (1) vehículo marca Renault, modelo Clio 1.0 16V, año 2003, chasis 93YBB06053J360401 y patente (Br) IKU-3208; UN (1) vehículo marca Toyota, modelo Corolla Seg 18VVT, año 2004, chasis 9BR53ZEC248554726 y patente (Br) ALY-0502; y UN (1) vehículo marca Toyota, modelo Fortuner, año 2008, chasis 8AJYZ59G683025726 y patente (Py) BEB-016. Expedientes: Actas lote 029: 373 y 813 a 815/2009; 41, 43, 79, 92, 115, 162, 163, 183, 388 y 640/2010; 23, 35, 40, 161, 177, 606 y 619/2011; 91, 108, 135, 181, 372, 432, 487, 510, 520, 524 y 537/2012; 20, 51, 62, 69, 82, 90, 92, 94, 138, 241, 242, 311, 325, 330, 340, 385 y 424/2013; 1, 6, 11, 13, 15, 29, 34, 36, 38, 75, 87, 102, 114, 126, 166, 168, 183, 213, 215, 216, 245, 251, 297, 320, 338, 342, 343, 369, 370, 383 a 385, 392, 415, 418, 424, 426, 433, 437, 441, 464, 468, 469, 471 y 487/2014; 9, 21, 36, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 75, 82, 93, 101, 113, 123, 157, 179, 182, 184, 185, 190, 202, 220, 226 a 229, 234, 256, 257, 262, 264, 265, 269, 273, 278, 291, 294, 349, 413, 457, 464, 485, 488, 545, 555, 602, 615 y 617/2015; y 7, 94, 95, 123, 133, 136, 157, 167, 183, 188, 216, 225, 242 y 265/2016. Actas alot 029: 662/2015, y 2 y 359/2017.

RSG 17/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, los bienes incluidos en la Disposición 25/2018 (AD CONC): MIL CUARENTA Y CUATRO (1044) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 016: 22, 32, 33, 55 a 57, 60, 105, 108, 109, 115, 116, 126, 128 y 159/2017.

RSG 19/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de Posadas, los bienes incluidos en las Disposiciones DI-2018-6-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI, DI-2018-12-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI y DI-2018-20-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI: UN (1) automóvil marca Fiat, modelo Punto Tractive, año 2012, chasis 9BD11818LD1226455, dominio brasilero MJS2257; y UN (1) un automóvil marca Renault, modelo Scenic 16L Confort, año 2007, chasis 93YJA1V257J827364, motor K4MJ706Q095253 y dominio argentino GCV592.

RSG 22/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para ser destinados al Centro de Referencia de General Roca, los bienes incluidos en las Disposiciones 257 y 287/2018 (AD BARI); y 237, 326 y 337/2018 (AD NEUQ): SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (737) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado), y CINCO (5) artículos electrónicos varios (cámara digital, mp3, cargador y dvd). Expedientes: Actas lote 004: 25 y 54/2017. Actas lote 075: 126/2008, 33/2012 y 100/2014.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 20/02/2019 N° 10108/19 v. 20/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma CATALOG DREAMS S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7840-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-1990-14-9. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-1990-14-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-7840-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8996/19 v. 20/02/2019

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8163-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4831-16-2. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4831-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-8163-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8997/19 v. 20/02/2019

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

**EDICTO:**

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8157-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4828-16-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4828-16-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-8157-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8998/19 v. 20/02/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8128-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4846-16-5. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4846-16-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-8128-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9000/19 v. 20/02/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8124-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4845-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4845-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-8124-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9001/19 v. 20/02/2019

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8149-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4826-16-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4826-16-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-8149-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9003/19 v. 20/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma NEAC S.A. (C.U.I.T N° 30-71440894-8), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.143/16, Sumario N° 7265, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.



Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8294/19 v. 20/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Marcelo Laxague (D.N.I. N° 11.987.306), mediante Resolución N° 531/18 en el Sumario N° 3389, Expediente N° 100.316/05; a la firma Expoeuro S.A. –en quiebra- (C.U.I.T. N° 30-70824197-7) y al señor Roberto Luis Cortes (L.E. N° 8.002.372), mediante la Resolución N° 567/18 en el Sumario N° 4650, Expediente N° 100.527/10; a la firma Laura Grivetto e Hijos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70847334-7) y a los señores Marcelo Del Villano (D.N.I. N° 22.151.567) y Antonio Teodoro Copes (D.N.I. N° 6.213.235), mediante Resolución N° 566/18 en el Sumario N° 4972, Expediente N° 100.697/11; al señor Jose Luis Bernal (Pasaporte español N° 98-001-49352), mediante Resolución N° 441/18 en el Sumario N° 5771, Expediente N° 101.118/08 por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8295/19 v. 20/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ISSEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460756-8) y a la señora María Luján CALISESI (D.N.I. N° 24.646.817), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.140/16, Sumario N° 7334, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8296/19 v. 20/02/2019

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "HILMESA HILANDERIA MERCEDES S.A.C.I - C.U.I.T. N° 30-50310946-4 - (mediante Resolución N° 601/18 en el Sumario N° 1022, Expediente N° 60.891/87), al señor MARCOS COPPINI - D.N.I. N° 23.469.899- (mediante la Resolución N° 33/19 en el Sumario N° 3838, Expediente N° 100.606/05), al señor JUAN FRANCISCO MAYORGA GRANDE - D.N.I. N° 92.466.814- (mediante Resolución N° 23/19, en el Sumario N° 4572, Expediente N° 100.043/09), al señor FERNANDO ROBERTO BARRANDEGUY - D.N.I. N° 12.404.621-(mediante Resolución N° 30/19, en el Sumario N° 3357, Expediente N° 100.759/05) y a la señora MARGARITA KLUGE - D.N.I. N° 13.648.013 - (mediante la Resolución N° 25/19, en el Sumario N° 4410, Expediente N° 101.060/07) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8297/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Sergio Raul Caceres DNI 14.299.726 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22163-14-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7889/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la profesional médica María Eugenia SALVUCCI (M.N. N° 132.307), D.N.I. N° 28.257.830, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar conocimiento del Expediente N° 12002-8293-16-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 16 del Decreto N° 6.216/67, reglamentario de la Ley N° 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7903/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Sra. Ana Esther PRIETO DNI 17.400.722 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-3151-12-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7932/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 45 de la Ley 17.565 atento la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma DROGUERIA INSTITUCIONAL ASAMBLEA SA y al Sr. Sandro Claudio Rossini (M.N. N° 10.201) la Resolución N° 39 de fecha 15 de abril de 2016 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase al Sr. Avelino Manuel RAMILO, en carácter de propietario de la denominada “FARMACIA ROSMARI”, sita en la Avda. Monroe N° 2.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000) por haber transgredido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 2°: Sanciónase al profesional farmacéutico Jorge Pedro GORRICHATEGUI (M.N.N° 6.044), en carácter de director técnico de la denominada “FARMACIA ROSMARI”, sita en la Avda. Monroe N° 2.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de CATORCE MIL PESOS (\$ 14.000) por haber transgredido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 3°: Sanciónase a la firma “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA S.A.”, en carácter de propietaria de la droguería que giró en plaza bajo la denominación “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, trasladada en fecha 4 de Agosto de 2.008 del domicilio de la Avda. Asamblea N° 494 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al domicilio de la calle Crespo N° 3.511, con una multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000), por haber transgredido el artículo 37 de la Ley N° 17.565, y el artículo 37 del Decreto N° 7123/68, reglamentario de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 4°: Sanciónase al profesional farmacéutico Sandro Claudio ROSSINI (M.N.N° 10.201), en carácter de director técnico de la denominada “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, de la droguería que giró en plaza bajo la denominación “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, trasladada en fecha 4 de Agosto de 2.008 del domicilio de la Avda. Asamblea N° 494 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al domicilio de la calle Crespo N° 3.511, con una multa de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500) por haber transgredido el artículo 37 de la Ley N° 17.565 y artículo 37 del Decreto N° 7.123, reglamentario de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 5°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 6°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente de conformidad con lo previsto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7934/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique al Sr. Aníbal Manfredo ALONSO (M.N. N° 21.110.488) la Resolución N° RESOL-2017-153-APN-SECPREI#MS de fecha 10 de julio de 2017 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase al Sr. Aníbal Manfredo ALONSO (D.N.I. N° 21.110.488) con una multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), por transgredir los artículos 4°, 7°, 24°, 26°, 34°, 35° y 36° de la Ley N° 17.132 y artículo 2° de la Ley N° 17.557.

ARTÍCULO 2º: Exímase de responsabilidad al profesional Aníbal Alberto ALONSO (M.N. N° 10.401) respecto a la transgresión de los artículos los artículos 7º, 26º, 34º, 35º y 36º de la Ley N° 17.132 y artículo 2º de la Ley N° 17.557 que se le imputara.

ARTÍCULO 3º: Exímase de responsabilidad al profesional Fernando Martin ALONSO (M.N. N° 32.789) respecto a la transgresión de los artículos los artículos 7º, 26º, 34º, 35º y 36º de la Ley N° 17.132 y artículo 2º de la Ley N° 17.557 que se le imputara.

ARTÍCULO 4º: Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo Nacional de Salud.

ARTÍCULO 5º: El sancionado sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria nacional, sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausura establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, previstas en este último artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7935/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132, atento la imposibilidad de ubicarla, notifíquese a la Sra. Maria Cristina BRAVO (M.N. N° 145.958) (D.N.I N° 11.238.174) de la Resolución N° 26 de fecha 5 de abril de 2016 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a la profesional médica Dra. Maria Cristina BRAVO (M.N. N° 145.958), con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) por haber transgredido el Artículo 13 de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 2.- Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3º: La sancionada sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA a sus efectos. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7936/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a la firma INSTITUTO MEDICO DE ESTETICA CORPORAL SA (CUIT 30-70919147-7) la Resolución N° 364 de fecha 12 de diciembre de 2013 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), a la firma “INSTITUTO MEDICO DE ESTETICA CORPORAL SA”, CUIT 30-70919147-7, en su carácter de titular del Consultorio Médico sito en la Avenida Córdoba N° 1616, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber infringido el artículo 10 de la Ley N° 17.132 y artículo 1, capítulo IV párrafo segundo y quinto de la Resolución S.E.S.P N° 2385/80, complementaria de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 2º: Sanciónase con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) al medico Eduardo Jacobo LEVY (M.N. N° 67.855) en su carácter de titular de los consultorios medico sitios en la Avenida Rivadavia N° 6395, piso 1º y en la Avenida Cabildo N° 21914, piso 1º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y responsable medico del consultorio sito en la Avenida Córdoba N° 1616, planta baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haber infringido el artículo 10 de la Ley N° 17.132 y artículo 1, capítulo IV párrafo segundo y quinto de la Resolución S.E.S.P N° 2385/80, complementaria de la Ley N° 17.132

ARTÍCULO 3º: Contra el presente los interesado solo podrán interponer recursos de nulidad y apelación en los términos del artículo 135 de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 4º: Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administrativa sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo Nacional de Salud.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, publíquese, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7956/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a los Sres. Jorge Mario Pacheco Mora DNI: 94.238.411, Marcos De Jesus Cabarcas Angulo DNI 94.418.037, Briyeda Marcela Chombi Vacaflor DNI 92.935.605 y Deolinda Oyola Gutierrez DNI 40.674.278 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-10186-13-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia,

de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9257/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DROGUERÍA AXXA FARMA S.A.” - CUIT: 30-71026155-1 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-26930-14-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9259/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DROGUERÍA BIOWEB S.A.” - CUIT: 30-70813745-2 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-25121-13-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9261/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, cítese y notifíquese a la Sra. Hebe Ángela Josefina SCOTTI (DNI: 14.596.042) a fin de que en el plazo de diez (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sito en Av. 9 Julio N° 1925, Piso 3° de Capital Federal en el horario 09:30 horas a 17:30 horas a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22599-12-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por presuntas infracciones a la Ley N° 17.565, normas reglamentarias y complementarias en que las que presuntamente habría



incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9262/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “PRAXIPHARMA S.A.” - CUIT: 30-71040433-6 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-23504-14-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9264/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “OS FARMA S.A.” - CUIT: 30-71021410-3 y a la profesional farmacéutica Andrea Fabiana GARCÍA (DNI: 22.156.459) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3° de CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-0047-0000-007760-14-1 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al Artículo 26° de la Ley N° 17.565 y al Artículo 26° del Decreto N° 7123/67 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9265/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “FAMERICA S.A.” - CUIT: 30-70853944-5 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-10652-16-4 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo

en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9266/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la profesional farmacéutica Celinda LUNA DÍAZ (DNI: 16.495.365) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-11865-13-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Resolución N° 1644/2008 del Ministerio de Salud en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9267/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Hugo Osvaldo PONZETTI (L.E. 4.595.674) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22857-15-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9268/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “NETPHARM S.R.L.” - CUIT: 30-68372318-1 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-21464-13-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso

de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9270/19 v. 20/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la “ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL DE CLÍNICAS” para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-2898-16-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9373/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “PRORAM S.A.” - CUIT: 30-71046592-0 y al Representante Legal de la firma “BIOLOG S.A.” – CUIT: 30-71206173-8 a fin de notificarle la Resolución N° RESOL-15-APN-SRYGS#MS de fecha 16 de abril de 2018 la que en su parte resolutive reza: “LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma “BIOLOG S.A.”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la Avda. Boedo N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 2°: Sanciónase a la firma “MGR IMPLANTES SA”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Larrea N° 162 Piso 2° Dpto. “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 3°: Sanciónase a la firma “ORTOPEDIA RP S.R.L.”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Suipacha N° 414 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 4°: Sanciónase a la firma “PRORAM S.A.”, en carácter de propietaria de la empresa de Comercialización de Productos Médicos sita en la calle Goncalves Días N° 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), por haber transgredido el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 255/94.

ARTÍCULO 5°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 6°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FDO. DRA. JOSEFA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9383/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DISTRI DC S.R.L” - CUIT: 30-71413665-4 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 3° de la CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-5954-14-4 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9387/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “NORFARMA S.R.L.” - CUIT: 30-70868019-9 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-19314-15-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9399/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Pablo César RAMÍREZ (DNI: 25.146) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-7561-16-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la ley 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9404/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

Expediente N° 1-2002-7740-12-5

ÁREA DE DESPACHO DNRFSF:

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “PROVINTA S.A.” - CUIT: 33-711003947-9 a fin de notificarlo de la Resolución N° RESOL-2017-16-APN-SECPREI#MS de fecha 25 de octubre de 2017 la que en su parte resolutive reza:

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la firma “PROVINTA S.A.”, en carácter de propietaria de la droguería denominada “PROVINTA”, sita en la calle Ambrosetti N° 680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS DIECISÉIS MIL CIEN (\$ 16.100) por haber transgredido el artículo 35 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 2°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565 el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.”

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS (Secretario de Políticas, Regulación e Institutos).

SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, DRA. LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9408/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

Expediente N° 1-2002-25109-15-7

ÁREA DE DESPACHO DNRFSF:

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “CHILE 700 SCS”-CUIT: 30-59168119-9 a fin de notificarlo de la Resolución N° RESOL-2018-16-APN-SECPREI#MS de fecha 9 de marzo de 2018 la que en su parte resolutive reza:

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sanciónase a la firma “FARMACIA CHILE 700 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, en su carácter de propietaria de la farmacia denominada “HAYEM” sita en la calle Chile N° 700 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS CURENTA MIL (\$40.000), por haber transgredido los artículos 2, 10 inc. a) y 28 inc. d) de la Ley N° 17.565 y artículos 2 y 10 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68.

ARTÍCULO 2°.- Sanciónase al profesional farmacéutico Benjamín Maximiliano STILMAN (M.N.N° 12.891) en carácter de Director Técnico de la farmacia denominada “HAYEM” sita en la calle Chile N° 700 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por haber transgredido los artículos 2, 10 inc. a) y 28 inc. d) de la Ley N° 17.565 y artículos 2 y 10 del Decreto Reglamentario N° 7.123/68.

ARTÍCULO 3°: Acuérdese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por los artículos 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Luis Alberto Giménez (Secretario de Políticas, regulación e Institutos).

SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, DRA. LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9418/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma “RUBEN BATISTA Y GLADYS MENDEZ SOCIEDAD DE HECHO” la Resolución Secretarial N° RESOL-2017-262-APN-SECPREI#MS del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, de fecha 9 de noviembre de 2017 y cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la Sociedad de Hecho “RUBÉN BATISTA Y GLADYS MÉNDEZ SOCIEDAD DE HECHO” en carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA PATRICIOS SUR”, sita en calle Pepirí N° 1.501 de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrada por el Sr. Rubén Omar BATISTA (D.N.I N° 5.873.111) y la Sra. Gladis Beatriz MÉNDEZ (D.N.I. N° 13.437.720) con una multa de pesos DIEZ MIL (\$) 10.000) por haber transgredido los artículos 10°, 18°, 26° y 29° de la Ley N° 17.565 y el artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 7123/68.

ARTÍCULO 2°: Acuérdesse el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565, que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451).”

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. Fdo. Raúl Alejandro RAMOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9436/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, cítese y notifíquese al Representante Legal de la razón social “FARMACIA, PERFUMERÍA Y COSMÉTICA SELGUET SRL” CUIT- 30-70726988-6 en su carácter de propietaria de la denominada “FARMACIA NUEVA DE LOS VALORES” a fin de que en el plazo de diez (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sito en Av. 9 Julio N° 1925, Piso 3° de Capital Federal en el horario 09:30 horas a 17:30 horas a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22599-12-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por presuntas infracciones a la Ley N° 17.565, normas reglamentarias y complementarias en que las que presuntamente habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9437/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicar a las sancionadas, se notifique a la Sra. Silvana Elizabeth PALEARI (D.N.I. N° 22.055.885) y Monica Gladys Josefa BARREIRO (D.N.I. N° 18.191.639) la Resolución N° 54 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 17 de mayo de 2016 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°.- Sanciónase a la profesional medica Dra. Silvana Elizabeth PALEARI (M.N. N° 96.253) con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por haber infringido los arts. 7, 16, 20 inc. 10, 15 y 21, al art. 21 in fine y al art. 34 de la Ley N° 17.132 y al art. 16 del Decreto N° 6216/67 –Reglamentario de la Ley N° 17.132.-

ARTÍCULO 2°.- Sanciónase a la instrumentadota quirúrgica Mónica Gladys Josefa BARREIRO (M.N.N ° 8.035) con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) por haber infringido el art. 16 de la Ley N° 17.132 así como el art. 16 Decreto N° 6216/67 –Reglamentario de la Ley N° 17.132.-

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General Administrativa, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).-

ARTÍCULO 4°.- Los sancionados sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación del trámite y archívese. FIRMADO: Dr. EDUARDO FRANCISCO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9438/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a la Sra. Mary Isabel CARDOZO D.N.I. N° 16.863.749 la Resolución N° RESOL-2017-110-APN-SECPREI#MS del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 15 de mayo de 2017 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la Licenciada en Enfermería Mary Isabel CARDOZO (M.N. N° 48.769) –en carácter de propietaria del Servicio de Internación Domiciliaria denominado PAE que funcionaba en la calle Av. Corrientes N° 2.164/66 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), por haber transgredido los artículos 7°, 34°, 35° y 36° de la Ley N° 17.132 y artículos 7°, 35° y 36° de su Decreto Reglamentario N° 6.216/67

ARTÍCULO 3°: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4°: Los sancionados sólo podrán interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza; “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Publica, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo cuando se trate de penas de clausura, multas superior a cien mil pesos moneda nacional (\$100.000) o inhabilitación, establecidas en el articulo 126, dentro del plazo fijado por el articulo 134, y tratándose de penas pecuniarias previo pago total de la multa y dentro del mismo plazo. En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.”

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: Dr. RAUL ALEJANDRO RAMOS. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9442/19 v. 21/02/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD**  
**DE FRONTERAS**

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a Claudio Burga MONTOYA DNI 17.286.811, Sergio Raúl GIONNINI DNI 18.041.552, María Elena TABOSSI DNI 18.097.721, Alberto COPPOLA DNI 8.321.870 y Patricia LIFSICHTZ DNI 11.990.097 la Resolución N° 67 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS de fecha 7 de junio de 2016 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase al médico Claudio Burga MONTOYA, MN N° 81.507 por haber transgredido los art. 7, 10 y 20 inc 4 de la Ley N° 17.132 con una suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

ARTÍCULO 2º: Sanciónase al médico Salomón Rafael SZAPIRO, MN N° 57.290, por la violación a los artículos 10 y 20 inc. 4 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).-

ARTÍCULO 3º: Sanciónase al médico Sergio Raúl GIONNINI, MN 85.115, Victoria Ines SCASSERRA MN N° 28.588, María Elena TABOSSI, MN N° 86.523, Luis Alberto OLIVA CACCIATORE, MN N° 79.557, Alberto COPPOLA, MN N° 43.158 e Idelfonso Jose LOPEZ ONTIVEROS, MN N° 29.519, por haber infraccionado los artículos 10 y 16 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 4º: Sanciónase a la Licenciada en Psicología Patricia LIFSICHTZ, MN N° 2.850 por haber infraccionado el artículo 10 de la Ley N° 17.132, con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 5º: Los sancionados sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza; “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausura establecidas en el artículo 126 y en las penas pecuniarias, previstas en este mismo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa.-

ARTÍCULO 6º: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese a ADMINISTRACIÓN para la continuación del trámite y archívese” FIRMADO: Dr. EDUARDO MUNIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 19/02/2019 N° 9443/19 v. 21/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-3460-APN-DI#NAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO 4 DE NOVIEMBRE LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549), RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-), ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9553/19 v. 21/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 22759372 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3505-APNDI#NAES, por la que resolvió dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por la Resolución RESFC 2017 - 2600- APN - DI#INAES, la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA (Mat 24.651) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9554/19 v. 21/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LOVENTUE LIMITADA (Mat. 30942) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, suspender la Operatoria del Servicio de Crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo Expediente N° 6195/12 y bajo la RESFC-2018-3092-APN-DI#INAES. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1659/16 INAES y modificatoria. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante la Dra. Martinez, Viviana Andrea; DNI 22.873.002. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9555/19 v. 21/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 16370969 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3078-APNDI#NAES, por la que resolvió rechazar el Recurso de Reconsideración articulado por la COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA LTDA (Mat 25.922) con domicilio legal en la provincia de Tucumán, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Asimismo, se le hace saber que con el rechazo del recurso interpuesto se encuentra agotada la vía administrativa y que, en caso de considerarlo conveniente, la agraviada podrá optar por interponer el recurso administrativo de Alzada o iniciar la acción judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Decreto 1.759/72 (T.O. 894/17) 15 días. Asimismo, se le amplían los plazos procesales, que por derecho le corresponda, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9558/19 v. 21/02/2019

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: "ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIALES PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO (AMPARAR - SALUD) - MATRICULA CTES 104 (RESFC-2018-2133-APN-DI#INAES) EXPTE. N° 5713/16. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que he sido designada como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las

pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el Art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9559/19 v. 21/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: "COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA DE CRECER LIMITADA - MATRICULA N° 25.603 (RESFC-2018-3034-APN-DI#INAES) EXPTE. N° 2950/16. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que he sido designada como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el Art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 19/02/2019 N° 9565/19 v. 21/02/2019

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, ha dictado en el EX 2018 - 42578284 -APN - MGESYA#INAES, la RESFC-2018-3463-APN-DI#NAES, por la que resolvió dejar sin efecto la revocación de la autorización para funcionar y la cancelación de la matrícula dispuestas por la Resolución RESFC 2017 - 2600- APN - DI#INAES, la COOPERATIVA DE TRABAJO DESHIDRATADOS SAN PEDRO LTDA (Mat 36.010) con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, contra la RESFC-2017-2600-APN-DI#INAES. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 19/02/2019 N° 9566/19 v. 21/02/2019



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina